

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afectada (M2)
10	4	338	MONTES HERNAEZ AMANCIA Y 3 MAS	CEREAL REGADIO	224
11	4	339	GARCIA SANTAMARIA FRANCISCO JAVIER	CEREAL REGADIO	288
12	4	340	MARTINEZ SOBRON BALTASAR	CEREAL REGADIO	384
13	4	341	ALONSO MARTINEZ JOSE	CEREAL REGADIO	368
14	4	343	AMUTIO MARTINEZ TOMAS	CEREAL REGADIO	176
15	4	344	MERINO ZANGRONIZ AMANCIO	CEREAL REGADIO	160
16	4	345	MADRES DOMINICAS	CEREAL REGADIO	528
17	4	346	GARCIA JADRAQUE MARTINA	CEREAL REGADIO	700
18	4	32	GARNICA ORTIZ CESAR	CEREAL REGADIO	540
19	4	35	GARNICA ORTIZ CESAR	CEREAL REGADIO	1.418
20	4	564	ALONSO MARTINEZ JOSE	CEREAL REGADIO	205
21	4	36	GARNICA ORTIZ CESAR	CEREAL REGADIO	177
22	4	38	MARTINEZ GARCIA NICOLAS	CEREAL REGADIO	225
23	4	42	JADRAQUE ROSALES MANUEL	CEREAL REGADIO	144
24	4	41	MARTINEZ ORTIZ VICTOR	CEREAL REGADIO	75
25	4	39	VILLAR MATUTE MARCOS	CEREAL REGADIO	90

Nº de Fincas 25

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Especial de la Estación Invernal de Valdezcaray III.A.744

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 7 de Octubre de 1.994, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Especial de la Estación Invernal de Valdezcaray.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, el expediente queda sometido a información pública, pudiendo presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas, en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo nº 15 de Logroño, en horario de oficina.

Logroño a 14 de Noviembre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable III.A.749

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU117/94.— PRADILLO DE CAMEROS.— Proyecto de reforma y automatización del aprovechamiento hidroeléctrico del Molino de Pradillo.

Promotor: Dña. Mª Teresa Gomez García

NU119/94.— VILLOSLADA DE CAMEROS.— Proyecto de nave ganadera en el polígono 1, parcela 1.548

Promotor: D. Jesus Manuel Saenz Ruiz.

NU120/94.— ALCANADRE.— Construcción de central hidroeléctrica

Alcanadre I.

Promotor: D. Fermín Gembero Ustarroz.

NU121/94.— PRADEJON.— Construcción de seis túneles-bodegas para cultivo de champiñón. Polígono 17, parcela 280-C, Término "Majavacas"

Promotor: D. Jesús García Fernandez

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 17 de Noviembre de 1994.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Convenio con el Ayuntamiento de Ezcaray sobre cesión de un refugio de montaña III.A.746

El pasado día 11 de Octubre de 1994, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, autorizado para ello por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de Julio de 1.994, y el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ezcaray, autorizado para la formalización del acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de Febrero de 1.994, concluyeron un Convenio de colaboración, cuyo contenido esencial es el siguiente:

— El Ayuntamiento de Ezcaray cede a la Comunidad Autónoma el derecho de uso del refugio de "Montaña Rehoyo" para el uso y disfrute de los jóvenes y reservándose el derecho de propiedad.

— La cesión tendrá una duración de 25 años prorrogables según un nuevo Convenio.

— La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a asumir el coste de las obras necesarias, del equipamiento y conservación de la finca, así como de los derechos, impuestos y gastos que se deriven por cualquier concepto de lo pactado.

— Transcurrido el plazo del Convenio, o producida la rescisión del mismo, el uso y la propiedad del Refugio, con todas sus instalaciones, revertirá al Ayuntamiento cedente.

— Podrá ser causa de resolución el incumplimiento de lo pactado y, específicamente, no destinar el Refugio cedido al uso señalado.